

JUDICIAL

SENEGUA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA DEMARCAACION HIDROGRAFICA DEL MIRA CENTRO ZONAL IBARRA

librada al señor Teniente Político de la Parroquia La Carolina, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, a quien se le enviará despacho en forma. 3.- Oportunamente se designará perito de esta dependencia, a fin de que realice el estudio técnico de la solicitud presentada.

señor HOMERO WLADIMIR USINA CAIZA, de clara, precisa, completa y reunidos los demás requisitos de ley, aceptándola al trámite establecido en el libro Tercero, Título X, Capítulo IV, Sección Segunda del Código de la Niñez y Adolescencia. Por afirmar bajo juramento

ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO LA DEMANDA DE TENENCIA No. 0395-2012 QUE SIGUE EL SR. QUETAMA QUETAMA JOSÉ PEREGRINO EN SU CONTRA Y CUYA PROVIDENCIA SE TRANSCRIBE.

Primero de lo Civil, de fecha dos Abril del dos mil doce. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el

Lo que CITO a usted para los fines legales pertinentes previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Ibarra, para sus notificaciones posteriores. Dra. Yolanda Cuelal M. SECRETARIA

JUDICIALES

MIÉRCOLES 23 DE JUNIO 2012 La Hora IMBABURA - CACHA A17

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONSTRUCNORT S.A.

La compañía CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS CONSTRUCNORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón TULCÁN, el 23 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.002378 de 11 de Mayo de 2012.

- 1. DOMICILIO: Cantón TULCÁN, provincia de CARCHI.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: "ASESORAMIENTO EN LA RAMA DE LA CONSTRUCCIÓN COMO: INVESTIGAR, DISEÑAR, CALCULAR, PLANIFICAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, PRIVADAS O PÚBLICAS..."

Quito, 11 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

recebir la audiencia de conciliación con el redamante señor JOSÉ PEREGRINO QUETAMA QUETAMA. Cítese a la demandada señora SANDRA GUADALUPE GUAYAMA VILLA mediante publicaciones que se realicen, cada una de ellas en un medio de comunicación distinta en un amplio circuito de la ciudad de Ibarra, y como así lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y el Art. 1º innumerado de la Ley Reglamentaria al Código de la Niñez y Adolescencia. En la presente causa interviene la Oficina Técnica de este Juzgado y realice la investigación del caso, debiendo presentar su informe correspondiente. Téngase en cuenta el Casillero Judicial No.116, perteneciente a la Ab. Wilma Villareal, señalado por el actor. El perito Rodríguez Fuentes, Notario Público Tercero del cantón Tulcán, el 18 de junio del 2012, los conyuges señores SEGUNDO POLIVO AYALA ORTEGA E IRENE MAGDALENA VILLAREAL GER, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según Sentencia dictada por el señor Juez

Dr. Marco Rodríguez Fuentes EXTRACTO
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN TULCÁN: Cumplido poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 2505, otorgada ante el Dr. Marco Rodríguez Fuentes, Notario Público Tercero del cantón Tulcán, el 18 de junio del 2012, los conyuges señores SEGUNDO POLIVO AYALA ORTEGA E IRENE MAGDALENA VILLAREAL GER, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según Sentencia dictada por el señor Juez

actor, "SEÑORA" SANDRA GUADALUPE GUAYAMA VILLA, declarando que el (los) cheque(s) # 247 de su cuenta corriente 18213338 ha (han) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anulado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). dn/25660/ai

actor, "SEÑORA" SANDRA GUADALUPE GUAYAMA VILLA, declarando que el (los) cheque(s) # 247 de su cuenta corriente 18213338 ha (han) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anulado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). dn/25660/ai

Hay firma y sello dn/25660/ai
JUZZADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IMBABURA. CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO
CUANTÍA: INDETERMINADA
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL. Al señor MIGUEL EDUARDO POZO GÓMEZ se le hace saber que en este juzgado se está tramitando la demanda de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAÍS, dentro del proceso No. 0392-2012, seguido por la señora MANDA JANETT CEVALLOS PAVON cuya providencia se transcribe: JUZZADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE IMBABURA. Ibarra, viernes 08 de junio del 2012, las 09h50 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular en razón del sorteo. La accionante ha dado a lo ordenado en decreto inicial conforme se desprende de autos. En lo principal, la demanda, autorización de salida del país del adolescente CHRISTIAN EDUARDO POZO CEVALLOS de 19 años de edad presentada por su madre AMANDA JANETT CEVALLOS PAVÓN

Revocatoria Extravío Robo in cheque sin monto BANCO DE GUAYACÚ S.A., comunica al público que el señor (a) Viesca Victoria Mejía Lizaso, ha declarado que el (los) cheque(s) # 275 de su cuenta corriente 18213338 ha (han) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anulado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). dn/25660/ai

Revocatoria Extravío Robo in cheque sin monto BANCO DE GUAYACÚ S.A., comunica al público que el señor (a) Viesca Victoria Mejía Lizaso, ha declarado que el (los) cheque(s) # 277 de su cuenta corriente 18213338 ha (han) sustraido (s), robado (s), extraviado (s) en blanco y sin firma, bajo su responsabilidad civil y penal que si se presentaran al cobro los referidos cheques, estos son FALSIFICADOS, y en consecuencia el Banco no deberá pagarlos. Por lo anulado, el Banco a partir de la presente publicación procederá a la anulación del (de los) mencionado (s) cheque (s). dn/25660/ai

ANULACIONES VARIAS

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la Cuenta de Ahorros N° 4500017878 de la Cooperativa 29 de Octubre perteneciente a la Sra. Gloria Sofía Trejo García, por lo que se procede a su anulación. dn/25660/ai

Se pone en conocimiento del público que se ha extraviado la libreta de ahorros No. 10524930 del Banco del Austro, perteneciente al Sr. Milton Estuardo Herrera Téngan por lo que se procederá a su anulación.

Hay firma y sello dn/25660/ai
JUZZADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA CITACIÓN JUDICIAL
AL DEMANDADO HUGO JOSE VALENZUELA FLORES CON LA DEMANDA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO PROPUESTA POR ESTHELA MARIA ROSERO PAREDES ACTORA Esthela María Ro-

Hay firma y sello dn/25660/ai
JUZZADO QUINTO DE LO CIVIL DE IMBABURA CITACIÓN JUDICIAL
AL DEMANDADO HUGO JOSE VALENZUELA FLORES CON LA DEMANDA DE NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO PROPUESTA POR ESTHELA MARIA ROSERO PAREDES ACTORA Esthela María Ro-